

ANTE LAS DEMANDAS DE CCOO... INSPECCIÓN DE TRABAJO SANCIONA A UNIPOST POR EL FRACCIONAMIENTO Y RETRASOS EN LAS NÓMINAS

El pasado mes de marzo de 2017, **al reiterarse Unipost en su política de fraccionamiento y retrasos en el abono de los salarios**, CCOO decidió registrar sendas denuncias en las Inspecciones de Trabajo de los diferentes territorios donde tiene sede esta empresa.

La situación es ya insostenible para esta plantilla. Unipost ha recibido negativas hacia sus propuestas en todos los ámbitos a donde ha acudido y lo único que se le ocurre -con el único objetivo de seguir dilatando la agonía- es pedir más tiempo, buscando “nuevas” soluciones a sus asuntos pendientes. Mientras, las cuentas de unos 2.400 trabajadores/as se llenan de números rojos.

En esta ocasión, la Inspección de trabajo no iba a ser más benévola. Las primeras propuestas de resolución infractora no han tardado en llegar y no son muy favorables para la empresa. **Instan a Unipost a revertir la situación de fraccionamientos y retrasos que se viene produciendo desde octubre de 2014.**

- **Valencia:** después de reunirse con la empresa, han citado a Unipost nuevamente en el mes de julio para comprobar que la situación de pagos ha sido normalizada. De no ser así, la Inspección de Trabajo ha anunciado que sancionará a la empresa.
- **Pontevedra:** además de instar a la empresa a regularizar los pagos, propone una sanción de 25.000 euros, tipificando y calificando la infracción como muy grave, graduando su cuantía en grado mínimo, teniendo en cuenta el número de trabajadores de la provincia -53-.
- **Cantabria:** señala la incurrancia de una infracción laboral tipificada y calificada como muy grave y propone una sanción en su grado mínimo y tramo inferior que va de 6.251 a 25.000 euros.

En resumen, vienen a decir que **la empresa debe valorar ingresos y gastos con la suficiente antelación como para disponer de la liquidez necesaria para afrontar el pago puntual de los salarios de todos los trabajadores/as, incurriendo en responsabilidad desde el momento en que no procede al cumplimiento de su obligación**, que no puede quedar condicionada a que la empresa disponga de liquidez suficiente. Las dificultades económicas no son motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluido en estar el pago de salarios.

Aun estamos a la espera de recibir algunas de las resoluciones de las denuncias que hemos interpuesto en las diferentes provincias, ya que en cada territorio la Inspección de Trabajo lleva su propio ritmo y son varios los trámites que se producen antes de que el acta de infracción sea definitiva.

¡UNIPOST PAGA CUANDO DEBES O INSPECCIÓN DE TRABAJO CONTINUARÁ MULTANDO!

LOS TRABAJADORES/AS NO SOMOS RESPONSABLES DE SU FALTA DE PREVISIÓN.

19 de junio de 2017

